

cpc

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001999-01262-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

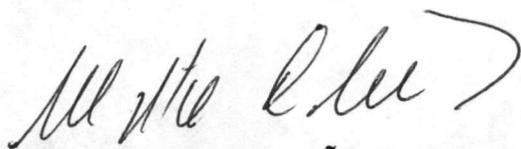
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Adviértase a la señorita CATHERINE OTALORA DUEÑAS que es a ella a quien le corresponde elevar las peticiones que considere pertinentes, toda vez que su progenitora ha dejado de ser su representante legal por el hecho de haber alcanzado su mayoría de edad.

Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **REQUIÉRASE** a la empresa CONVENIO DE COMERCIO Y SERVICIOS CTA para que dé respuesta **inmediata** a nuestros oficios Nos. 1641 del 25 de mayo de 2015 y 050 del 14 de enero de 2016. Indíquesele a la señorita CATHERINE que deberá estar atenta a la elaboración del requerimiento para que lo retire y envíe por un correo certificado y posteriormente allegue la prueba de su entrega con la respectiva copia cotejada.

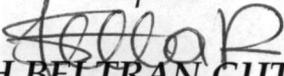
NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>135</u> del
<u>24 Junio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

CR

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012010-00307-00.
Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informando que se elaboró la liquidación de las costas. Sírvase proveer.

La secretaria, 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016)

No obstante la liquidación de **COSTAS** vista a folio que antecede no fue objetada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 366 del CGP el despacho la rehace, teniendo en cuenta que se tuvo en cuenta un valor errado por concepto de agencias en derecho y se incluyó un certificado de cámara de comercio que no hace parte del ejecutivo.

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

Agencias en derecho	\$600.000.00
Póliza judicial	\$163.821.00
Fotocopias	\$4.000.00
Total ...	\$767.821.00

Por secretaría córrase traslado y una vez hecho vuelva al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>135</u> del
<u>24 JUNIO 2016</u>	
	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Con fundamento en el numeral 4° del art. 600 del C.P.C., el apoderado judicial de la señora LUZ ROBLEDO DE MUÑOZ, solicitó diligencia adicional de inventarios y avalúos, para lo cual alegó que en el sub-litis no se tuvieron en cuenta los réditos causados en el crédito aprobado por los extremos procesales, los que por ministerio de la ley debían correr la misma suerte de lo principal, a fin de evitar perjuicios a la acreedora reconocida. Destacó que el anterior pedimento se hacía para que luego de la diligencia solicitada tuviera lugar partición adicional conforme lo prescrito en canon 625 (sic) del C.P.C.

Para resolver se considera

El numeral 4° del art. 600 del C.P.C., permite que en el evento en que se “...hubieren dejado de inventariar bienes...”¹, los interesados podrían solicitar al Juez audiencia de inventarios y avalúos adicionales.

A su turno el art. 620 ibídem, prescribe que “...hay lugar a partición adicional, cuando después de terminado el proceso de sucesión aparezcan nuevos bienes de causante o de la sociedad conyugal, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados...”².

Acorde con lo anterior, se tiene que tanto la audiencia adicional de inventarios y avalúos como la partición adicional, hacen referencia de manera exclusiva, a la aparición de **bienes o activos** que no fueron inventariados o que el partidor no adjudicó estando debidamente inventariados, siendo de esa manera **es claro que tales diligencias no proceden para la inclusión de pasivos como lo pretende el apoderado judicial de la acreedora de la sociedad conyugal.**

Para hacer valer los réditos en cuestión, la citada acreedora debió denunciar los mismos en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 11 de julio

¹ Negrilla y subrayado fuera de texto.

² Negrilla y subrayado fuera de texto

de 2013³, empero su apoderado judicial solo presentó un crédito por \$45'750.000, representado en pagaré otorgado por el señor JUAN EUGENIO MUÑOZ ROBLEDO a favor de la misma, sin que hubiere hecho alusión alguna a intereses corrientes o moratorios, no siendo esta la oportunidad para tal menester.

En consecuencia, la solicitud del mencionado apoderado resulta abiertamente improcedente y por ende debe ser negada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

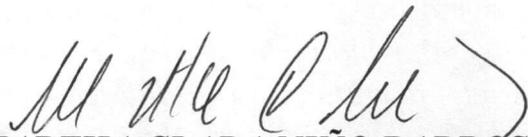
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentada por el apoderado judicial de la señora LUZ ROBLEDO DE MUÑOZ, acorde con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPÍDANSE** las copias ordenadas en el numeral TERCERO de la sentencia del 01 de junio de 2015 que aprobó el trabajo de partición, y **DÉJENSE** a disposición de los interesados para lo de su cargo, previo pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>135</u> del <u>24 JUNIO 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

³ Folios 47 y 48 C.2.

opc
C2

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012011-00067-00.
Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informando que se elaboró la liquidación de las costas. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

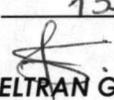
Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis 2016)

Como quiera que la liquidación de **COSTAS** vista a folio que antecede no fue objetada, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del CGP el despacho **LE IMPARTE SU APROBACION.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>135</u> del
<u>24 JUNIO 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012012-00044-00. Villavicencio, primero (1) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora ha solicitado se fije nueva fecha para la presentación de inventarios y avalúos de la sucesión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS del Art. 600 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las 3 PM del día 27 del mes de Julio de 2016.

Adviértase a los interesados que a esta diligencia deben allegar los títulos que acrediten la propiedad de los bienes relictos. Así mismo, que las actas deberán adecuarse a lo señalado en el Art. 34 de la ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 135 del
24 junio 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

opc
c6

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00325-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la demandante y de conformidad con establecido en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone **DECRETAR** la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, avaluados y aprobados dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores ELSA CIFUENTES RODRIGUEZ y JUAN ALBERTO CUENU VALENCIA.

Por lo anterior se **PREVIENE** a las partes para que dentro del término de tres (3) días designen partidior. El designado deberá reunir los requisitos legales para asumir el cargo y debe tener conferida dicha facultad de manera expresa. Se les advierte que de no hacerlo oportunamente, el juzgado hará el nombramiento de éste, de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	<u>135</u>
	del
<u>24 JUNIO 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	